

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 255924089001 **2019 00047 00** de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CENAIDA AGUIRRE DE QUIROGA, informándole que feneció el término del emplazamiento a la demandada y no compareció al proceso, y la apoderada de la parte actora solicita se le designe Curador Ad litem para notificarle el mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Cuatro (4) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que feneció el término de emplazamiento en el *Registro Nacional de Emplazados* que para el efecto habilitó el Consejo Superior de la Judicatura, respecto de la demandada CENAIDA AGUIRRE DE QUIROGA, sin que hubiere comparecido al proceso, por lo que es oportuno nombrar un auxiliar de la justicia que represente sus intereses.

Para el efecto, **DESÍGNESE** como *Curador Ad. Litem* a la abogada OLGA LUCIA BOHÓRQUEZ OTÁLORA, con el fin que ejerza la representación judicial de la encartada en esta acción, actuación que deberá surtir de forma gratuita, tal y como lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

COMUNÍQUESE la designación al correo electrónico que reposa en el Registro Nacional de Abogados o la base de datos con que cuenta esta Sede Judicial, atendiendo las directrices dadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, ante la situación sanitaria que se está atravesando en el país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a356ba988092548d45bf57ffda68c1afd31239a9de934286dcffb58da06fd939**
Documento generado en 04/03/2021 11:23:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>